

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA OBRA DE LAS SALAS BLANCAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica.
2	Acuerdo de declaración de emergencia.
3	Documento contable D.
4	Documento contable A.
5	Resolución de adjudicación de la contratación
6	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPGW6BR7JHEBVSHP53UWPZY2SLU. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPGW6BR7JHEBVSHP53UWPZY2SLU	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPEDIENTE: PE 231/2020

- I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de **OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.**

Se justifica la necesidad de **OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA**, porque aporta los siguientes beneficios:

Desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra preparado para iniciar la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al M^o de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de la ejecución de esta obra, se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.


Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario de Valme, Área de Gestión Sanitaria de Sevilla (AGSS) se están tomado medidas de adecuación de diversas plantas de hospitalización y de adaptación de otros espacios, como consultas especializadas, con soluciones estructurales que garanticen la seguridad de los pacientes, usuarios y profesionales.

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56
Fax. 95 501 34 01

Código:	6hWMS832PFIRMAeeFLH8kVjyHHYhC5	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





- II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

Una de las consecuencias de la evolución del Covid es el incremento de actividad en algunas áreas asistenciales, en concreto, en el servicio de Farmacia del Hospital de Valme, la actividad de elaboración de mezclas intravenosas listas para administrar determinados fármacos (propofol, cisatracurio, remdesivir, tocilizumab, dexmedetomidina, midazolam, entre otros), ha aumentado considerablemente en los últimos meses para atender las necesidades farmacológicas de los pacientes Covid y facilitar las tareas de administración de fármacos por parte de la enfermería en las Unidades de Cuidados Intensivos. Esto ha provocado que la capacidad de la Unidad Centralizada de Mezclas actual en el servicio sea insuficiente para soportar este incremento de actividad. Además, para trabajar en las máximas condiciones de seguridad para los pacientes y los trabajadores sanitarios, se hace necesario que el aumento necesario de la infraestructura se adapte a las recomendaciones publicadas por el Ministerio de Sanidad en el año 2014 en la Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en los servicios de farmacia hospitalaria.


Ante esta situación, se decide por la Dirección de este AGSS acometer, mediante tramitación por emergencia, las obras necesarias para la reforma de la Unidad Central de Mezclas del servicio de Farmacia (Sala Blanca) en la zona disponible en dicha Unidad, que garanticen la adecuada prestación sanitaria a los pacientes derivados de esta actividad.

- III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento

Código:	6hWMS832PFIRMAeeFLH8kVjyHHYhC5	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.

- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando, ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

1. Antecedentes


El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Código:	6hWMS832PFIRMAeeFLH8kVjyHHYhC5	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

2. Situación Actual

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.


Entre las actuaciones de contención del COVID-19, los requerimientos necesarios para la creación de la Sala Blanca referida se definen en el presupuesto adjunto, de la mercantil GRIFOLS MOVACO S.A. con CIF A58426008, y suponen un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (298.853,35 €), IVA excluido. Siendo, por tanto, el crédito necesario a asignar a la partida presupuestaria de capítulo VI de inversiones, de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (361.612,55 €), IVA incluido.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar la obra de reforma. Se solicita al Órgano de Contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla, Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la contratación con carácter inmediato, de las citadas obras, las cuales permitirán la atención farmacéutica adecuada y segura a todos los pacientes ingresados y ambulantes del Hospital de Valme.

Para resolver la situación se requiere una inmediata licitación que, si bien la ley prevé un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia, este procedimiento es manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato:

FASES	PLAZO
Orden de inicio del expediente y elaboración de pliegos.	12 días
Informe jurídico	3 días
Fiscalización previa	5 días
Aprobación del expediente y del gasto	2 días
Invitación a empresas	1 día
Presentación de ofertas	15 días
Certificado del Registro General	10 días

Código:	6hWMS832PFIRMAeeFLH8kVjyHHYhC5	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





Examen de la documentación	7 días
Elaboración de informes técnicos	10 días
Clasificación de las ofertas presentadas	4 días
Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	1 día
Presentación de documentación para la adjudicación	10 días hábiles desde la notificación del requerimiento
Adjudicación	5 días hábiles desde la recepción de la documentación
Formalización del contrato	Antes de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación


Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la administración debido a la excepcional situación de emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 a nivel mundial, y específicamente dentro de España y de nuestra región.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013:

- Primero. Declarar la emergencia en las **OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.**
- Segundo. Contratar la misma con uno o varios operadores económicos por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (298.853,35 €), IVA excluido, según Documento Técnico de definición que se adjunta.
- Tercero. Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.
- Cuarto. Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- Quinto. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo en el plazo legal establecido.
- Sexto. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- Séptimo. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

Código:	6hWMS832PFIRMAeeFLH8kVjyHHYhC5	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.

Expediente: PE 231/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el des-confinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalada y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

El dicho plan se justifica la necesidad de las obras de LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA con los siguientes beneficios:

Transcurrido ya un tiempo desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra iniciando la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

Hospital Universitario Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56
Fax. 95 501 34 01

Código:	6hWMS793PFIRMA4Q18MSc0JkiSqIRJ	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al M^o de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de esta obra se da cumplimiento a lo establecido la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

En este escenario, cuya prioridad es la seguridad de los pacientes y los profesionales, con la ejecución de esta obra se incrementan los espacios y equipamientos que se pondrán a disposición de los profesionales, dotándolas de la infraestructura necesaria a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo. Así mismo permitirá que no disminuya el aforo y uso de los espacios y ubicaciones del Hospital maximizando la capacidad de ejecución de actividad asistencial ordinaria y extraordinaria del mismo y garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad y distanciamiento social.

Con fecha 12/11/2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA


Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

Ante esta situación, se decide por la Dirección de este AGSS acometer, mediante tramitación por emergencia, las obras necesarias para la reforma de la Unidad Central de Mezclas del servicio de Farmacia (Sala Blanca) en la zona disponible en dicha Unidad, que garanticen la adecuada prestación sanitaria a los pacientes derivados de esta actividad.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica, reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de **LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA** y con ello, minimizar el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

Código:	6hWMS793PFIRMA4Q18MSc0JkiSqIRJ	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la

Código:	6hWMS793PFIRMA4Q18MSc0JkiSqIRJ	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de las obras de **LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.**

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO


Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras de **LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA POR UN IMPORTE DE 361.612,55 € IVA INCLUIDO**, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.

La empresa que realizará las obras es **GRIFOLS MOVACO S.A.** , con **CIF: A58426008**.

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Código:	6hWMS793PFIRMA4Q18MSc0JkiSqIRJ	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



DOCUMENTO D

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D0
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121577782
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0001046416
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121515222
Den. Expediente:	PE 231/2020 OBRA SALAS BLANCAS H.VALME		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000014128 A58426008 GRIFOLS MOVACO SA CALLE JESUS Y MARIA 6 08022 BARCELONA 0100015140 / 00001	2020	1531068980 G/41C/60300/41 01 2019000301 MAQUINARIA PE 231/2020 OBRAS SALAS BLANCAS H.U.V.VALME LOTE 2020 0000002845	361.612,55

Total (eur.): 361.612,55

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 26 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515222
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015140
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 231/20 OBRAS SALAS BLANCAS H.V.VALME		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/60300/41 01 2019000301 MAQUINARIA PE 231/2020 OBRAS SALAS BLANCAS H.U.V.VALME	361.612,55
Total (eur.):		361.612,55

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA
JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

DOMINGO FRANCISCO PEREZ TORRES

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA
JAIME PEREZ PEREZ



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADJUDICA POR TRÁMITE DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA

Expediente: PE 231/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24/11/2020 se acordó la contratación de **OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla

Hospital U. Virgen del Rocío

Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla

Código:	6hWMS760PFIRMApcN7/J/Bb'loeEMiB	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO


Adjudicar por trámite de emergencia las siguientes actuaciones con respecto a la contratación de **OBRAS DE LAS SALAS BLANCAS, TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE SEVILLA.**

ACTUACIÓN	TERCERO	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO
obras	GRIFOLS MOVACO S.A.	CIF A58426008	361.612,55 €

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Código:	6hWMS760PFIRMApcN7/J/Bb'loeMiB	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZACIÓN DE SALA BLANCA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME (SEVILLA)

ÍNDICE

A	INTRODUCCIÓN.....
A.1	Objeto.....
A.2	Peticionario.....
A.3	Emplazamiento
A.4	Antecedentes.....
A.5	Autor
B.	MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE TRABAJOS.....
1.1	Objeto.....
1.2.	Descripción de los trabajos a realizar
C.	MEMORIA ECONÓMICA.....

Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7	

A. INTRODUCCION.

A.1 OBJETO.

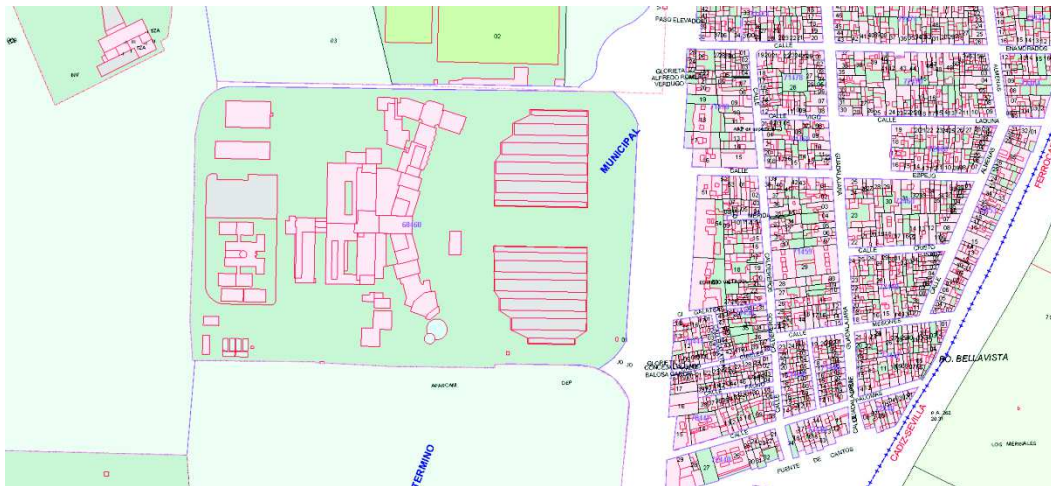
El objeto de la presente memoria es la justificación técnica de la inversión económica a realizar para la reforma de la zona de Farmacia para la incorporación de una sala blanca en el Hospital Universitario Virgen de Valme.


A.2 PETICIONARIO

El peticionario es el Servicio Andaluz de Salud con CIF: Q9150013B y domicilio en Avda. Bellavista, 41014 Sevilla.

A.3 EMPLAZAMIENTO

El proyecto de actuación se realizará en el Hospital Universitario Virgen de Valme, situado en la Avda. Bellavista de Sevilla. La referencia catastral del complejo es 6846001TG3364N0001PR, en concreto en el servicio de Farmacia, situado en la planta semisótano del hospital.



Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	2/7

A.4 ANTECEDENTES

La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales así como de abarcar el incremento de actividad que supone para algunas áreas asistenciales.


El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del Covid, en el Hospital Universitario de Valme, Área de Gestión Sanitaria de Sevilla (AGSS) se han tomado medidas de adecuación de diversas plantas de hospitalización y de adaptación de otros espacios, con soluciones provisionales que hay que revertir para recuperar el nivel de atención normal de cada uno de los hospitales.

En concreto, en el servicio de Farmacia del Hospital, la actividad de elaboración de mezclas intravenosas listas para administrar de gran cantidad de fármacos (propofol, cisatracurio, remdesivir, tocilizumab, dexmedetomidina, midazolam, etc), se ha duplicado en los últimos meses para atender las necesidades farmacológicas de los pacientes Covid y facilitar las tareas de administración de fármacos por parte de la enfermería en las Unidades de Cuidados Intensivos. Esto ha provocado que la capacidad de la Unidad Centralizada de Mezclas actual en el servicio sea insuficiente para soportar este incremento de actividad. Por otro lado, con el fin de trabajar en las máximas condiciones de seguridad para los pacientes y los trabajadores sanitarios, se hacía necesario una adaptación de la infraestructura de dicha Unidad para adaptarla a las recomendaciones publicadas por el Ministerio de Sanidad en el año 2014 en la Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en los servicios de farmacia hospitalaria.

A.5 AUTOR

El autor del proyecto para la implantación de la Sala Blanca es la empresa GRIFOLSSA.

Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7	

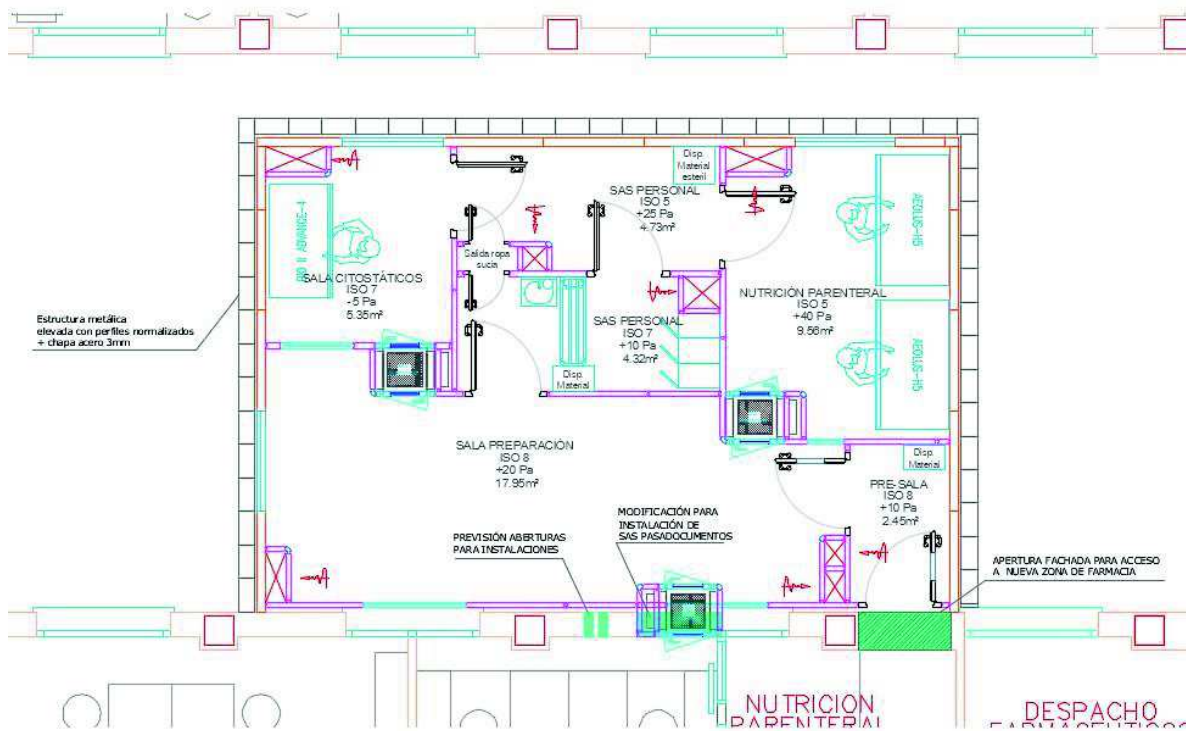
B. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS.

B.1 OBJETO


El presente estudio tiene como objeto describir y valorar la instalación solicitada por GRIFOLS, correspondiente a la ejecución de la Misterium del Hospital Universitario Virgen de Valme, sita en sus instalaciones de Sevilla.

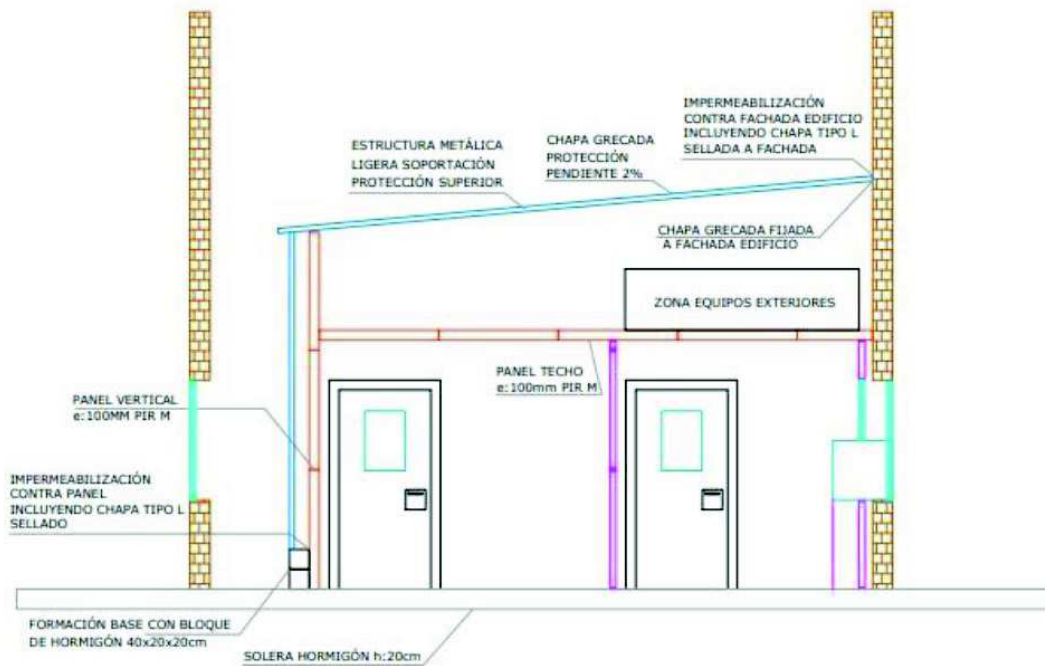
Se trata de una reforma interior, siendo una intervención sobre un edificio existente que no altera la estructura arquitectónica del edificio, ni se produce una variación significativa en el exterior.

Figura 1.1 Distribución en planta de la Misterium del Hospital Universitario Virgen de Valme



Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





B.2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El estudio presenta la definición de la arquitectura de sala y de las instalaciones que permitirán un buen funcionamiento de las salas clasificadas del proyecto de la Misterium Hospital Universitario Virgen de Valme.

El alcance del estudio solicitado por GRIFOLS consiste en la instalación de:

- Arquitectura de sala incluyendo tanto paramentos verticales y horizontales con panel sándwich, puertas, visores y perfilera sanitaria cóncava y convexa como remate en los encuentros.
- Instalaciones para sala clasificada incluyendo sistema de HVAC específico garantizando la clasificación de cada sala, instalación eléctrica del sistema, control del HVAC e iluminación general.

El sistema de compartimentación está compuesto por paneles tipo sándwich, perfilera de acabado, puertas y ventanas cumpliendo con la normativa y guías aplicadas.

Los materiales de los que están fabricados los cerramientos se caracterizan por no ser porosos ni favorecer la proliferación bacteriana además de no generar partículas contaminantes para la instalación. No facilita la acumulación de suciedad y su limpieza es sencilla y muy efectiva.

Una de las características principales que nos aportan los cerramientos construidos con panel sándwich es su capacidad de resistencia, al lavado frecuente de la instalación y sus propiedades aislantes.

Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7	

Los cerramientos contruidos con panel sándwich autoportante, al estar formados por elementos modulares, permiten la posibilidad de realizar modificaciones futuras de una manera rápida y económica.

El alcance del sistema HVAC (Heating, Ventilation & Air Conditioning) en el proyecto, incluye el suministro e instalación de los equipos necesarios para obtener la clasificación de salas, climatización de las sala y filtrado del aire, manteniendo las presiones diferenciales requeridas.

La transferencia de productos entre las diferentes zonas está mediada por los equipos SAS Pasadocumentos, cámaras de paso diseñadas para garantizar la seguridad durante la transferencia. Los SAS deben satisfacer el elevado nivel de exigencia con el que se controlan los procesos productivos farmacéuticos y están sujetos a la normativa internacional ISO.

En el alcance de este proyecto se incluye el apartado de Cualificación y Validación. La comprobación de las diferentes pruebas a realizar en la fase final de proyecto, para certificar que la instalación cumple con las normativas y guías aplicadas en el estudio técnico inicial, queda dentro del alcance del proyecto. De este modo, afirmamos nuestro compromiso en la ejecución de un proyecto de calidad en el sendero fijado por las diferentes entidades acreditadas como inspectoras de la normativa a seguir en la construcción de zonas clasificadas, realizando los controles correspondientes.

Los protocolos se enviarán con antelación para la correspondiente revisión y aprobación de la propiedad.

Se entregará una copia de la memoria técnica del proyecto en soporte digital y en soporte papel; donde se describirá el propósito, diseño y las especificaciones técnicas de las instalaciones.


Se incluye el suministro e instalación de 2 cabinas de flujo laminar horizontal Telstar, modelo Aeolus AH5, donde se incluye transporte, ubicación, puesta en marcha y validación.

Grifols deberá realizar los siguientes trabajos:

- La formación de una estructura metálica elevada sobre el pavimento existente realizada con perfiles normalizados UPN de medidas 9x6m elevada 20 cm del pavimento existente, totalmente nivelada y con acabado superior con chapa de acero inoxidable aisi 304 soldada preparada para recibir el pavimento vinílico a instalar.

El cliente deberá realizar los siguientes trabajos:

- El hospital se encargará de realizar las obras necesarias para acondicionar la entrada a la sala desde fachada.
- Aperturas en fachadas necesarias para conexiones de instalaciones con edificio.

Código:	6hWMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7	



C. MEMORIA ECONÓMICA.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

La valoración económica para la ejecución de la sala limpia y equipamiento incluido en esta oferta con los condicionantes indicados, es la siguiente:

Importe total 298.853,35 €*

Desglosado en:

- Sala limpia clasificación B en el exterior 252.901,79 €*
- Adecuación de la zona (solera y techumbre) 30.363,23 €*
- Cabinas de flujo laminar 15.588,33 €*

* Los importes NO incluyen el IVA correspondiente.

Código:	6hwMS853PFIRMAxbInKuDm0TakH1rA	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	CARMEN VELEZ BERMEJO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	